

Vértices	Latitud Norte	Longitud Este
5	40° 48'	2° 18'
6	40° 47'	2° 16'
7	40° 47'	2° 18'
8	40° 46'	2° 18'
9	40° 46'	2° 19'
10	40° 45'	2° 19'
11	40° 45'	1° 50'
12	40° 50'	1° 50'

Superficie: 33.117 hectáreas.

Area renunciada (longitudes referidas al meridiano de Greenwich)

Vértices	Latitud Norte	Longitud Este
1	40° 50'	2° 11'
2	40° 49'	2° 11'
3	40° 49'	2° 13'
4	40° 48'	2° 13'
5	40° 48'	2° 16'
6	40° 47'	2° 16'
7	40° 47'	2° 18'
8	40° 46'	2° 18'
9	40° 46'	2° 19'
10	40° 45'	2° 19'
11	40° 45'	2° 20'
12	40° 50'	2° 20'

Superficie: 5.918 hectáreas.

Permiso «Grumete F»

Area conservada (longitudes referidas al meridiano de Greenwich)

Vértices	Latitud Norte	Longitud Este
1	40° 50'	1° 40'
2	40° 50'	1° 50'
3	40° 39'	1° 50'
4	40° 39'	1° 47'
5	40° 38'	1° 47'
6	40° 38'	1° 45'
7	40° 37'	1° 45'
8	40° 37'	1° 44'
9	40° 34'	1° 44'
10	40° 34'	1° 49'
11	40° 30'	1° 49'
12	40° 30'	1° 40'

Superficie: 44.329,2 hectáreas.

Area renunciada (longitudes referidas al meridiano de Greenwich)

Vértices	Latitud Norte	Longitud Este
1	40° 39'	1° 47'
2	40° 39'	1° 50'
3	40° 30'	1° 50'
4	40° 30'	1° 49'
5	40° 34'	1° 49'
6	40° 34'	1° 44'
7	40° 37'	1° 44'
8	40° 37'	1° 45'
9	40° 38'	1° 45'
10	40° 38'	1° 47'

Superficie: 7.822,8 hectáreas.

11106 ORDEN de 1 de abril de 1980 por la que se incluye a «Industrias Vulca, S. A.», en el sector de fabricación de componentes para vehículos automóviles declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, declaró de interés preferente al sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley

152/1963, de 2 de diciembre; en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, y en el Decreto 2285/1964, de 27 de julio, estableciendo además la concesión de otros beneficios en su artículo séptimo.

«Industrias Vulca, S. A.», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en base a lo dispuesto en su artículo 5.º, para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones productivas, sitas en San Justo Desvern (Barcelona), carretera nacional II, kilómetro 613,1, dedicadas a la fabricación de piezas de caucho, caucho metal y caucho con refuerzo textil, con destino en su mayor parte a la industria del automóvil. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de fecha 21 de febrero de 1980.

Satisfaciendo el programa presentado por «Industrias Vulca, Sociedad Anónima», las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 3.º de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «Industrias Vulca, S. A.», pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos 6.º y 7.º del citado Real Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Industrias Vulca, S. A.», incluida dentro del sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 6.º de dicho Real Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 7.º del citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, «Industrias Vulca, S. A.», deberá solicitarlos en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación, específica sobre los mismos.

Tercero.—La cifra de inversiones a realizar se ajustará a lo determinado en el artículo 5.º, punto dos, del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Cuarto.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 21 de febrero de 1980, que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1983.

Quinto.—La efectividad de los beneficios otorgados se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de inversiones y los generales fijados en el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

11107 ORDEN de 8 de abril de 1980 por la que se cancela la inscripción de la Empresa «Ingest, S. A.», en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, y se modifica la inscripción en el mismo de la Empresa «Tecplant, S. A.».

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial,

Este Ministerio tiene a bien declarar la cancelación de la inscripción de la Empresa «Ingest, S. A.», por extinción de la misma, y modificar la inscripción de la Empresa «Tecplant, Sociedad Anónima», a efectos de que figure como denominación social de la misma el nombre de «Tecplant-Ingest, S. A.», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo A del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

11108 ORDEN de 15 de abril de 1980 por la que se transfieren los beneficios concedidos a la «Unión, S. L.», a «La Unidad Obrera Natal, S. L.» (LAUNION), expediente BA-90, en la zona de preferente localización industrial de Badajoz.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 14 de marzo de 1979, de aceptación de solicitudes presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 20) para la obtención de los beneficios previstos, aceptó la de «La Unión, S. L.» (a constituir), expediente BA-90, para la realización en la zona de preferente localización in-

dustrial de Badajoz de una industria dedicada a la elaboración de pan, bollería y pastelería.

Consultado el Registro General de Sociedades Mercantiles ha resultado que con el nombre «La Unión» figuran ya otras Sociedades, por lo que los componentes de la Entidad peticionaria «La Unión, S. L.» (a constituir), han acordado que la razón social sea la de «La Unión Obrera Natal, S. L.» (LAUNION), compuesta por los mismos miembros y de idénticas características, por lo que procede reconocer a esta última Entidad los beneficios que le fueron concedidos anteriormente a «La Unión, Sociedad Limitada» (a constituir).

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Reconocer a favor de «La Unión Obrera Natal, Sociedad Limitada» (LAUNION), los beneficios que le fueron concedidos a «La Unión, S. L.» (a constituir), expediente BA-90, por la Orden de este Ministerio de 14 de marzo de 1979, para la realización en la zona de preferente localización industrial de Badajoz de una industria dedicada a la elaboración de pan, bollería y pastelería.

Segundo.—«La Unidad Obrera Natal, S. L.» (LAUNION), deberá cumplir en todos sus términos las condiciones que establece la correspondiente Resolución de la extinguida Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleita.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

11109 *ORDEN de 30 de abril de 1980 por la que se acepta una solicitud para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 1096/1976, de 8 de abril, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en los polígonos de preferente localización industrial.*

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 13 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) aceptó solicitudes para acogerse a los beneficios de los polígonos de preferente localización industrial, previstos en el Decreto 1096/1976, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 20 de mayo).

Entre las Empresas beneficiarias que figuraban en el anexo de la citada Orden de 13 de octubre de 1978 se encuentra la de don Angel Díez Platón para la instalación de una industria de plateado de vidrio, espejos y acristalamientos en el polígono de preferente localización industrial «Cerro de San Cristóbal» de Valladolid (expediente VA-20).

El Ministerio de Hacienda por Orden de 16 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1979) reconoció a dicha Empresa los beneficios fiscales que le habían correspondido.

Con fecha 26 de febrero de 1980, don Angel Díez Platón, ha solicitado se le conceda el beneficio de reducción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que inicialmente había omitido por error solicitar.

Vista la importancia del proyecto y las justificaciones alegadas por el peticionario,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica ha tenido a bien disponer:

Conceder a la Empresa «Angel Díez Platón» (expediente VA-20) el beneficio de reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 de la Ley reguladora de aquel impuesto (texto refundido aprobado por el Decreto 1018/1967, de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleita.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

11110 *ORDEN de 30 de abril de 1980 por la que se acepta una solicitud para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial del valle del Cinca.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 24 de febrero de 1979) abre nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a la zona de preferente localización industrial del valle del Cinca y establece que los beneficios que podrán concederse a las Empresas que se instalen en dicha zona serán los que señala la Ley 132/1963, de 2 de diciembre, sobre

Industrias de interés preferente, en la redacción dada a los mismos por el Decreto 2885/1964, de 28 de julio, sobre adaptación de determinadas bonificaciones a la Ley de Reforma del Sistema Tributario, o en los términos que resulten de las normas tributarias que se aprueben. Por lo tanto, de acuerdo con las Leyes 44 y 61/1978, reguladoras respectivamente de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades, no podrán concederse los beneficios relativos al Impuesto sobre las Rentas de Capital y a la Libertad de Amortización que han sido suprimidos por dichas Leyes.

El apartado 11 de la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 20), reguladora, con arreglo al Real Decreto antes citado, de la tramitación de solicitudes para acogerse a los beneficios que según el mismo puedan concederse, establece que el Ministerio de Industria y Energía decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial. Además, el citado apartado señala que esta Orden determinará los beneficios que se concedan de acuerdo con los grupos contenidos en el cuadro anexo de la repetida Orden de 8 de mayo de 1978, con la salvedad, naturalmente, de los beneficios citados en el párrafo anterior.

La solicitud ha sido examinada e informada por los Ministerios competentes y por el Ministerio de Industria y Energía, con arreglo a los criterios económicos y sociales de las inversiones previstas.

Por otra parte, el citado Real Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre, establece, en su artículo 7.º, párrafo 2.º, que la resolución se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, previo acuerdo del Consejo de Ministros, cuando se otorguen subvenciones con cargo a otros Departamentos ministeriales.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Departamento y por tratarse de un expediente para el que no se ha solicitado subvención, no siendo necesario acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aceptada, correspondiéndole los beneficios del grupo en que ha sido clasificada de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, salvo los beneficios relativos al Impuesto sobre las Rentas de Capital y a la Libertad de Amortización, la solicitud de la Empresa que en el mismo se relaciona y que ha sido presentada al amparo del Real Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 24 de febrero de 1979) por el que se amplía la posibilidad de acogerse a los beneficios de la zona de preferente localización industrial del valle del Cinca.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente una Orden del Ministerio de Hacienda, determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a la Empresa mencionada.

Tercero.—Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que se determinan en las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964 y de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

Cuarto.—Se autoriza a la Secretaría General Técnica del Departamento a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Quinto.—Se notificará a la Empresa beneficiaria, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Huesca, la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquélla deberá someterse, así como los plazos en que deberán ser iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleita.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO QUE SE CITA

Clasificación de una solicitud presentada para la concesión de los beneficios correspondientes a la zona de preferente localización industrial del valle del Cinca.

Número del expediente: VC-32. Empresa: «Hidro Nitro España, S. A.». Actividad: Fabricación de ferroaleaciones. Localidad: Monzón del Río Cinca (Huesca). Grupo de beneficios: A, sin subvención.

11111 *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1979, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Sevilla hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 7.154. Nombre: «Natividad». Mineral: Hierro. Cuadrículas: 4. Términos municipales: Herrera y Marinaleda.